

Garantía: Definitiva de 6.000 €. Se constituirá en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la caja municipal.

Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13.00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Documentación: Los licitadores deben presentar dos sobres cerrados:

Número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos;

Número 2: Criterios de cuantificación automática «Proposición económica y ubicación».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 28 de mayo de 2013.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

2W-7839-P

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía nº 1080/2013, el día de la fecha, han sido aprobado los siguiente Padrones Fiscales para el ejercicio 2013 referidos, a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares, tasa por instalación de portadas y escaparates y vitrinas, tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, tasa por ocupación del suelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos, cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre vía pública que sobresalgan sobre la línea de fachada y tasa de cementerio local, conducción de cadáveres y otros servicio fúnebres de carácter local.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estepa a 4 de junio de 2013.—El Alcalde Presidente, Miguel Fernández Baena.

6W-8448

GELVES

Don José Luis Benavente Ulgar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada hoy día 7 de junio de 2013, en relación con el punto primero del orden del día: Modificación de las cuantías del Precio público por prestación del servicio de escuela de verano, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación de cuantías del Precio Público por la prestación del servicio de escuela de verano establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2009 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 127, de 4 de junio de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el apartado 3º del punto G del punto primero del orden del día del Pleno de fecha 29 de junio de 2011, con el siguiente detalle:

III. Cuantía.

Escuela de verano mensual- 80 € Con un hermano inscrito- 70€

Escuela de verano quincenal- 65€ Con un hermano inscrito- 55€

Escuela de verano mensual Media Jornada- 60€

Escuela de verano quincenal Media Jornada- 50€

Comedor- 50 €/Quincena (extra)

Aula matinal u hora extra salida- 25 € mes (extra)

Aula matinal u hora extra salida- 15 € quincena (extra)

Aula matinal y hora extra salida- 35 € mes (extra)

Aula matinal y hora extra salida- 20 € quincena (extra)

Segundo.—Exponer el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia para su general conocimiento, en virtud del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Surtirá efectos desde su establecimiento y publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Gelves a 7 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Luis Benavente Ulgar.

253W-8236

GUADALCANAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El texto a modificar es el siguiente:

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en: para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 el 0,472%, pasando al 0,491% en el ejercicio 2016 hasta el ejercicio 2022.